



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

29 AGO 2025
VOTO J.E.G.E.
PRESIDENTE

VOTO J.E.F.
SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 73/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 29 de agosto del 2025, se aprueba la presente Resolución Municipal en atención a la Invitación del Presidente Concejal de la Comisión de Previsión Social y Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante el oficio: CITE:OF.EXT.CM-JFQT-No.02/2025-2026, y;

CONSIDERANDO:

Mediante, oficio: CITE:OF.EXT.CM-JFQT-No.02/2025-2026 el Presidente Concejal de la Comisión de Previsión Social y Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, al momento de poner en conocimiento el desarrollo de la FERIA INTERMUNICIPAL INTEGRAL DE SALUD, a realizarse en la Ciudad de Santa Cruz los días miércoles 03 y jueves 04 de septiembre del 2025, procede a invitar a la Directiva del Concejo Municipal y concejales miembros de la Comisión de Salud y Económica, a participar de dicha Feria, con el propósito de intercambiar experiencias entre los diferentes municipios del País en el ámbito de la salud y promover la prevención, el cuidado y la atención de la salud en beneficio de la población.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

“Artículo 283.- Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 de 19 de junio del 2010, señala:

“Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA)

1.- La autonomía se ejerce a través de:

(...)

3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

3.- La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”

La Ley de Gobiernos Autónomos No. 482 de 9 de enero del 2014, señala:

“Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**
- b) Órgano Ejecutivo.**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos (...)"

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.**
- 2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.**

La Resolución Municipal N° 83/2022 de 28 de noviembre de 2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28-11-2022, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **DECLARA EN COMISIÓN** a los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Presidenta del Concejo Municipal, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Vicepresidenta del Concejo Municipal, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Secretario Concejal, Lic. Mónica Orellana, Presidenta de la Comisión Económica, Sr. Oscar Henry Rojas Escobar, Secretario de la Comisión Económica, Sra. Nelly Mayta Mendoza, Presidenta de la Comisión de Salud y Sr. Fidel Jurado Llusco, Secretario de la Comisión de Salud, para constituirse los días miércoles 03 y jueves 04 de septiembre del presente año a la ciudad de Santa Cruz, para participar de la FERIA INTERMUNICIPAL INTEGRAL DE SALUD, con la finalidad de intercambiar experiencias entre los diferentes municipios del País en el ámbito de la salud y promover la prevención, el cuidado y la atención de la salud en beneficio de la población.

ARTICULO SEGUNDO. -Se **AUTORIZA** al Director Administrativo Financiero la cancelación de pasajes y viáticos a los Concejales Municipales declarados en comisión, debiendo los mismos dar cumplimiento al Inc. a) del Artículo Séptimo de la Resolución Municipal No. 83/2022 de Escala de Viáticos.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


ra. Nardy Eve Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Sr. Javier Escobar Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos